

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 349.

Circular.

### PATRONATOS.

*El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, con fecha 29 de Abril último me dice lo que sigue:*

Por mas minuciosos que parezcan ciertos datos estadísticos no suelen ser suficientes á presentar con la claridad debida, con el orden necesario, y al primer golpe de vista las noticias que apetece la estadística de que ellas mismas son objeto. A veces hasta el simple encasillado de unas hojas, la desacertada colocacion de un dato, y lo que es más, las dimensiones de un estado, producen confusion, ó al ménos no responden al propósito de su formacion. En repetidas ocasiones se han solicitado de autoridades de diversas categorías, de Patronos y Administradores de Patronatos, de Directores y gerentes de instituciones benéficas las esplicaciones oportunas para formar una estadística, que, al ménos aproximadamente, dé á conocer el estado de las fundaciones piadosas de España; y en no pocas ocasiones, y para facilitar este servicio se han fijado reglas que determinan la manera con que esas esplicaciones ó noticias hubieren de consignarse. Sin embargo; la diversa interpretacion que cada cual ha dado á esas reglas, su ménos acertada inteligencia cuando han tenido que ser aplicadas, especialmente por personas poco versadas en los

negocios, y la dificultad que estas mismas han encontrado hasta para su material colocacion, han hecho que tales noticias lleguen á este centro sin orden, sin método, sin uniformidad, produciendo en vez de la claridad apetecida la más completa confusion, y no dando otro resultado que llenar los estantes de un fárrago inmenso de papeles, de los que con un penosísimo trabajo, puede apenas obtenerse algun incompleto dato. Por eso esta Direccion de Patronatos, á riesgo de parecer escesivamente nimia y minuciosa, pero en el deseo de uniformar los trabajos, y de alejar de los que hayan de hacerlos todo pretesto de vacilacion y duda, ha formado y considera oportuno que acompañen al adjunto modelo, para que sean publicadas con él y rigurosamente observadas las siguientes. —Instrucciones. —1.ª Para cada una de las fundaciones ó patronatos, por más que haya varios en un pueblo, y que se reunan varias en una misma persona, se extenderá una relacion separada. —2.ª Esta relacion será completamente exacta al adjunto modelo, teniendo idéntico tamaño, igual número de fojas y estando estas pliego dentro de pliego, escritas y rayadas con la mayor claridad y limpieza posibles con igual encasillado, rayado, epígrafes y huecos en blanco, estendiéndose cada noticia bajo el epígrafe que corresponda con arreglo á las circunstancias que se marcan al margen, y sin extralimitarse al epígrafe siguiente. —3.ª Para esto, cuando acontezca que el hueco señalado bajo de un epígrafe no sea bastante á contener todas las noticias que á él correspondan, se calculará el pliego ó pliegos que para con- tenerlas se necesitan, y con el

mismo rayado y encasillado, se colocarán á continuacion de la primera cara del hueco y se extenderán de manera que vengan á concluir en la última ántes del epígrafe siguiente: Por ejemplo; si en las dos caras destinadas al epígrafe «Bienes de su dotacion; fincas rústicas», no cupiere la designacion de estas, se colocará entre esas dos caras el papel necesario para contener las fincas viniendo á terminar ántes del epígrafe que dice «Bienes de su dotacion: fincas urbanas», y así sucesivamente. —4.ª En los huecos destinados á la expresion de Patronos, Administradores, Escrituras y otros que tienen marcado al margen el lugar de cada noticia, se pondrá esta al frente del renglon en que se marca: en los que por su índole particular tienen englovadas al margen las noticias que se piden, como en el epígrafe «Fincas de su dotacion, etc.» se procurará espresar dichas noticias en cada finca por el mismo orden que al margen se señala para todas. —5.ª En los resúmenes de capitales y rentas se espresarán á una sola suma la de todas las partidas de una propia clase; por ejemplo, en los Resúmenes generales de Capitales y Rentas al frente del renglon que dice al margen. «Por fincas rústicas y urbanas,» se espresará al contra- margen. —tantas pesetas. —reuniendo en esta suma todas las parciales que produzcan los bienes de esta clase: y así con los créditos del Estado. —Y 6.ª En el epígrafe «Participes de esta renta,» se espresará con la debida distincion cada partícipe de cada clase: por ejemplo: en Beneficencia general se dirá:

El Hospital A. . . tantas pesetas  
El Hospital B. . . tantas id.

y así sucesivamente teniendo gran cuidado en espresar agrupados por clases los correspondientes á Beneficencia general, Provincial, Municipal etc.»

*En su consecuencia y para poder facilitar á la Superioridad los datos á que se refiere la preinserta Circular, prevengo á los Sres. Alcaldes:*

1.º Que tan pronto como reciban el presente Boletin con el modelo é instrucciones, me acusen el oportuno recibo.

2.º Que hagan entender inmediatamente, por medio de avisos directos á todos los Patronos, Administradores ó representantes, bajo cualquier concepto, de Patronatos, memorias y obras pías que les sean conocidas en sus respectivos pueblos, y á los que no lo sean, por medio de bandos, pregones, anuncios de los periódicos, ó como sea de costumbre y les aconseje además su mejor celo, que acudan á la Secretaría del Ayuntamiento á conocer y copiar el repetido modelo é instrucciones para contestarle y devolverle al Alcalde en el preciso término de treinta dias, á contar desde la fecha del Boletin y

3.º Que pasado dicho término los SS. Alcaldes me remitan los modelos contestados, y una nota de los Patronos, Administradores ó gerentes bajo cualquier concepto, de quienes sepan que no lo han verificado.

Reconocida la importancia de este servicio me atrevo á esperar de la actividad y buen celo de los Sres. Alcaldes, lo llenen cumplidamente y en el término fijado.

Logroño 3 de Mayo de 1872. —El Gobernador, Ramon de Acero.



**BIENES DE SU DOTACION.—CENSOS.**

Fecha de la escritura de imposición de cada uno con expresión del funcionario que autoriza, punto en que se otorgó y en que se custodia. Su capital y réditos.

Capital.		Réditos.	
Ptas.	Céts.	Ptas.	Céts.

**VALOR EN**

Venta		Renta.	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

**HIPOTECAS EN FINCAS RUSTICAS AFECTAS A DICHS CENSOS.**

Nombre de cada una, con expresión de la provincia y pueblo en que radica, linderos, cabida y valor en

VALOR EN			
Venta.		Renta.	
Ptas.	Céts.	Ptas.	Céts.

Se explicarán los que tenga con expresión de su importe.

**OTROS CRÉDITOS Ó DERECHOS.**

VALOR EN			
Venta.		Renta.	
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.

**HIPOTECAS EN FINCAS URBANAS AFECTAS A DICHS CENSOS.**

Nombre de cada una, con expresión de la provincia y pueblo en que radica, calle, número, linderos, valor.

VALOR EN			
Venta.		Renta.	
Ptas.	Céts.	Ptas.	Céts.

Su clase expresándose si proceden ó no de bienes vendidos, numeración, fecha de la emisión, capital y rentas.

**CRÉDITOS CONTRA EL ESTADO.**

Numeración.	Fecha de la inscripción.	Capital.		Renta.	
		Ptas.	Céts.	Ptas.	Céts.

**RESUMEN GENERAL DE CAPITAL.**

	Pesetas.	Céts.
Por fincas rústicas y urbanas . . . . .		
Por rentas del Estado.		
Por otros conceptos. . . . .		
<b>Resúmen. . . . .</b>		

**Resúmen de las vicisitudes que haya tenido la fundacion hasta su estado actual.**

	Pesetas.	Céts.

fecha de la seccion de imposicion de cada uno con el fin de la fundacion que se otorgó y en que se cambiaron los capitales y réditos.

**RESUMEN GENERAL DE RENTAS.**

	Pesetas.	Céts.
Por fincas rústicas y urbanas . . . . .		
Por rentas del Estado		
Por otros conceptos . . . . .		
<b>Resúmen. . . . .</b>		

	Pesetas.	Céts.

**OBSERVACIONES.**

Nombre de cada una con el fin de la provincia y pueblo en que se cambiaron los capitales y réditos.

**Participes de estas rentas y en qué cantidad.**

	Pesetas.	Céts.
En Beneficencia general. . . . .		
Provincial . . . . .		
Municipal . . . . .		
La particular y objeto piadoso de la fundacion . . . . .		
Las cargas eclesiásticas . . . . .		
Cualquier otro objeto. . . . .		

	Pesetas.	Céts.

*Fecha y firma.*

**INTERESANTE.**

Para que los Ayuntamientos de esta provincia puedan cumplir con el mejor acierto con lo que la autoridad superior les previene en la precedente circular con referencia a los modelos é instruccion que se insertan a continuacion de la misma, de acuerdo con el Sr. Gobernador de esta provincia se ha hecho una tirada de mencionados modelos é instruccion compuestos cada uno de cuatro pliegos y se hallan á disposicion de los Secretarios de Ayuntamientos, Patronos, Administradores y representantes de patronatos, de memorias y obras-pias y se esponderán en la Imprenta de este Boletin, por el módico precio de un real de vellon cada egemplar.